

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

**ORDEN VMV/1640/2020, de 26 de marzo, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 25 de marzo de 2020, por el que se aprueba la modificación número 9 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza-PLAZA.**

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 25 de marzo de 2020, Acuerdo por el que se aprueba la modificación número 9 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 26 de marzo de 2020.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,  
Movilidad y Vivienda,  
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

## ANEXO

### **Acuerdo de 25 de marzo de 2020, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la modificación número 9 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza-Plaza.**

#### 1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

El Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza fue aprobado mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha de 22 de marzo de 2002, publicado mediante Orden del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en el Boletín Oficial de Aragón número 36, de 25 de marzo de 2002, de conformidad con la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y con la Ley 17/2001, de 29 de octubre, sobre la Plataforma Logística de Zaragoza, modificada mediante Ley 14/2003, de 24 de marzo.

Posteriormente, se redactó un Texto Refundido del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza con el objeto de recoger las prescripciones impuestas en el Acuerdo de aprobación del mismo, cuya toma de conocimiento y muestra de conformidad fue realizada por el Gobierno de Aragón el 19 de noviembre de 2002 y publicado en el Boletín Oficial de Aragón, número 141, de 29 de noviembre de 2002.

El mencionado Proyecto Supramunicipal ha sufrido ocho modificaciones.

- Modificación nº 1, aprobada mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 6 de mayo de 2003, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” de fecha 16 de mayo de 2003
- Modificación nº 2, aprobada mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 10 de mayo de 2005, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” de fecha 13 de mayo de 2005
- Modificación nº 3, aprobada mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 25 de octubre de 2005, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” de fecha 5 de noviembre de 2005
- Modificación nº 4, aprobada mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 18 de julio de 2006, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” de fecha 28 de julio de 2006
- Modificación nº 5, aprobada mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 18 de diciembre de 2007, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” de fecha 5 de enero de 2008
- Modificación nº 6, aprobada mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 21 de octubre de 2008, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” de fecha 25 de noviembre de 2008
- Modificación nº 7, aprobada mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 15 de diciembre de 2009, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” de fecha 11 de enero de 2010 y
- Modificación nº 8, aprobada mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 14 de junio de 2016, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” de fecha 5 de agosto de 2016.

En fecha 8 de enero de 2019, la entidad promotora, ARAGÓN PLATAFORMA LOGÍSTICA, S.A.U. (en adelante APL), solicita la tramitación de la Modificación nº 9 del Proyecto Supramunicipal conforme al artículo 42 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón; una modificación que incluye 11 cambios.

La propuesta de modificación nº 9 había sido previamente aprobada por el Consejo de Administración de la entidad promotora en reunión celebrada el día 12 de diciembre de 2018, según diligencia que consta en el documento urbanístico.

En fecha 8 de abril de 2019, la promotora presenta solicitud de suspensión de la tramitación de la modificación nº 9 para incluir un cambio más, el número 12, aprobado por su Consejo de Administración el 19 de marzo de 2019.

Mediante Orden, de fecha 8 de julio de 2019, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se resuelve determinar el carácter sustancial de la modificación, requiriendo la aportación de un documento que refunda todos los cambios propuestos (1 a 12) y subsane determinados aspectos, en los términos reflejados en los informes de la Dirección General de Urbanismo, de fechas 22 de febrero y 17 de abril de 2019, y del Servicio de Coordinación Territorial, de fecha 29 de mayo de 2019.

Con fecha de 5 de julio de 2019 se presenta por APL la documentación relativa a la Modificación nº 9 (fechada en junio de 2019) a los efectos de continuar con su tramitación para su aprobación. Dicha documentación recoge los doce cambios propuestos, así como las subsanaciones que se le indicaron mediante la Orden citada de 8 de julio de 2019. La documentación presentada fue aprobada por su Consejo de Administración, según certificación del acuerdo adoptado.

Con fecha de 10 de septiembre de 2019, el Gobierno de Aragón adoptó el acuerdo de declarar el proyecto de ampliación de la Plataforma logística de Zaragoza correspondiente a esta modificación nº 9 del Proyecto Supramunicipal de la citada plataforma (el cambio nº 1 de los 12 cambios que contempla la modificación), como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón y con los efectos previstos en dicho Decreto-Ley.

Mediante Orden, de 30 de septiembre de 2019, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se aprobó inicialmente la Modificación nº 9 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza. Dicha Orden fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón de fecha 10 de octubre de 2019.

En cuanto a la tramitación ambiental de esta modificación consta que, con fecha de 20 de agosto de 2014, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió resolución por la que se adoptaba la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental la Modificación nº 9 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza. La documentación presentada en aquel momento para su tramitación ambiental contenía la ampliación de la Plataforma en una superficie de 34 hectáreas (cambio nº 1 de la Modificación).

Posteriormente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señala en su informe de 18 de marzo de 2019 que, puesto que la Modificación contempla la misma ampliación que la evaluada mediante su anterior Resolución de 20 de agosto de 2014, más una serie de pequeños cambios que reordenan usos y superficies interiores de la Plataforma, entienden que, de acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental de Aragón, no supone una modificación con efectos adversos significativos sobre el medio ambiente y por tanto no tiene que tramitar ningún expediente de evaluación de impacto ambiental.

Y más adelante, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señala en su informe de 13 de mayo de 2019 que el cambio nº 12 de la modificación nº 9, referido a una mejora del acceso a la gasolinera situada en el p.k. 311, de la A2, en cuanto que supone pequeñas modificaciones de la superficie interior de zonas verdes y reserva de viales de PLAZA, de acuerdo con la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, ello tampoco supone una modificación con efectos adversos significativos sobre el medio ambiente y por tanto no tiene que tramitar ningún expediente de evaluación de impacto ambiental.

## 2.- OBJETO Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 9.

El objeto de esta Modificación nº 9 consiste en definir los cambios que han de introducirse en el Proyecto Supramunicipal y sus modificaciones para adaptarlos a las nuevas circunstancias acaecidas con posterioridad a su aprobación, y que están relacionadas con necesidades surgidas durante la fase de comercialización de la Plataforma.

La Modificación consta de los siguientes documentos:

Documento I. Documentación Urbanística.

I.1. MEMORIA Y ANEXOS

I.2. NORMAS URBANÍSTICAS

I.3. DATOS NUMÉRICOS

I.4. PLANOS

Documento II. Evaluación Ambiental

Resolución INAGA de 20 de agosto de 2014.

Documento Ambiental, de abril 2014.

Separata sobre modificación de relieve de Vías Pecuarias, de abril de 2014

Documento III. Proyectos de Urbanización

III.1. PROYECTO DE AMPLIACIÓN de PLAZA - FASE 4.

III.2. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN DESDE LA GLORIETA DE LA CALLE TURIASO A ZONA COMERCIAL.

III.3. PROYECTO DE ACOMETIDAS DE SERVICIOS EN PARCELAS INTERIORES.

Los cambios incluidos en la Modificación nº 9 son doce, agrupados en bloques, que se enumeran y describen de forma resumida a continuación:

Bloque 1.- NUEVA AMPLIACIÓN Y AJUSTES DE LA DELIMITACIÓN DE PLAZA.

Cambio nº 1. Ampliación de la Plataforma en una superficie de 33,56 hectáreas al Suroeste de la carretera de la Base Aérea.

Esta ampliación linda con los límites de PLAZA por el sur y tiene por objeto la consecución de una parcela de gran tamaño de uso logístico-industrial. Además, incluye en su ordenación una parcela de uso logístico-industrial de menor superficie, así como zonas verdes perimetrales, una zona de infraestructuras, vial de acceso y aparcamientos públicos. Su acceso se realiza directamente desde la rotonda situada en la carretera de la Base Aérea.

Cambio nº 2. Modificación de los límites de la Plataforma junto al enlace con la carretera de la Base para ajustar a las expropiaciones finalmente realizadas.

Se modifican los límites de la Plataforma a raíz de la expropiación realizada por el Ministerio de Fomento en el año 2010 para la mejora del enlace de la carretera de la Base con la autovía de Madrid, que redujo la superficie que PLAZA expropió al Ministerio de Defensa para la Modificación nº 7 del Proyecto Supramunicipal. Este cambio implica la modificación de la geometría y superficie de las parcelas colindantes a dicho enlace.

Cambio nº 3. Exclusión de la parcela ALIC-4.2. del ámbito de PLAZA.

Se suprime la parcela ALIC-4.2 y se excluye del ámbito del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística para dar cumplimiento a la obligación contraída en el acta de adquisición de mutuo acuerdo formalizado entre PLAZA S.A. y ZOILO RIOS, S.A., consecuencia de la expropiación forzosa motivada por las obras de ejecución del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza.

## Bloque 2.- CAMBIOS DE REORDENACIÓN INTERIOR.

Cambio nº 4. Nuevo diseño de los ramales de la calle Turiaso.

Como consecuencia del proyecto de "Conexión desde la glorieta de la calle Turiaso a zona Comercial", redactado por SERS Consultores, el ramal de bajada desde el puente del acceso a la zona comercial se modifica en su trazado en planta, por lo que resulta necesario ajustar la ordenación de esta franja, con modificaciones en las zonas verdes colindantes, en los viales y en los aparcamientos públicos situados en la zona.

Cambio nº 5. Reordenación del área de la parcela EC-4 y ALI-23. Creación del área AS-14.

Las parcelas de aparcamiento privado AP-4.1 y AP-4.2, ubicadas junto al área servicios EC-4 (equipamiento comercial), se unifican y transforman en una nueva

área de servicios AS-14; la superficie del aparcamiento privado se traslada, y sustituye parte de la parcela ALI-23.2, que reduce su superficie en la misma proporción. La transformación de esta parte de superficie dedicada al uso logístico industrial en uso área de servicios, siendo que a ambas zonificaciones se les adjudica los mismos coeficientes de edificabilidad y de homogeneización, hace que no varíe el aprovechamiento urbanístico de la Plataforma en este cambio.

Cambio nº 6. Reducción de la superficie de la parcela ALI-12 y creación de un nuevo aparcamiento colindante, por existencia de una dolina.

Se reordena la actual manzana de uso Logístico Industrial ALI-12, dado que existe una dolina que afecta a la actual parcela ALI-12.1.1. Esta dolina limita de manera considerable los futuros usos de esta parcela por la conveniencia de no situar edificaciones sobre ella, y

sobre una zona de seguridad perimetral de 30 metros de anchura. Por ello, se propone considerar una superficie de 11.834 metros cuadrados como aparcamiento público, que no requiere edificaciones y además impermeabiliza la superficie. En consecuencia, se reduce en esta misma superficie la superficie lucrativa de la parcela y por tanto de la manzana. Las nuevas plazas de aparcamiento creadas con este cambio compensan en el cómputo global de la Plataforma las eliminadas debido al crecimiento de la nueva ALIC-8.

Cambio nº 7. Reordenación de la zona sur de la Plataforma (antigua zona de Futuros Crecimientos).

La zona que integra las parcelas ALIC, situada al sur de la Plataforma (en el entorno de la antigua Zona de Reserva de Futuros Crecimientos), dispone de varios viales cuya ejecución no ha sido finalizada todavía. Un buen número de parcelas de esta zona han sido adquiridas por un único propietario, el cual ha propuesto una nueva reordenación del ámbito, con el fin de poder alojar grandes proyectos logísticos. La reordenación de este ámbito conlleva la transformación de viales en zonas lucrativas, pero se plantea mantener las edificabilidades y

aprovechamientos vigentes. Fruto de esta reordenación, se propone también racionalizar el trazado del acceso viario a la zona donde se encuentra el área ALI- 27, planteando una conexión directa con la rotonda de acceso a esta zona. Esta modificación del acceso permite ampliar la superficie de la parcela ALIC-6, y optimizar los espacios de cesión previstos en esta zona, eliminando la parcela del Equipamiento Social ES-7 y ampliando a cambio la superficie de la zona verde ZV-38.

Desaparecen las Áreas de Infraestructuras AI-14 y AI-16 como consecuencia de la eliminación de los viales mencionados.

### Bloque 3.- CAMBIOS DE USO EN PARCELAS DE PLAZA.

Cambio nº 8. La manzana de uso comercial AC 1.4. pasa a ser de uso Logístico e Industrial Comercial ALIC-8.

La actual demanda de suelo logístico de grandes dimensiones hace necesario disponer de nuevas parcelas para su comercialización.

La manzana AC-1.4 posee un uso comercial en la actualidad, pero esta zona de la fachada comercial de PLA-ZA aún no está desarrollada. El uso comercial en PLA-ZA no presenta una gran vitalidad en comparación con otras zonas comerciales ya consolidadas de Zaragoza y su entorno, que poseen condiciones de centralidad o posición en relación con la ciudad más ventajosas. Por ello, y una vez comprobado que el uso comercial previsto en la manzana Comercial AC-1.4 no tiene demanda en la actualidad y resulta improbable que la pueda tener a medio-largo plazo dadas otras iniciativas ya en marcha en el entorno de Zaragoza, se propone

modificar el uso actual, y asignarle un uso Logístico Industrial Comercial para su mejor comercialización, renombrándola como ALIC-8. Con la eliminación propuesta del uso comercial en esta parcela, los aparcamientos dispuestos en la franja exterior carecen de sentido, por lo que se opta por eliminar la franja de aparcamientos prevista en esta zona, y ello permite aumentar la superficie de la nueva parcela de uso Logístico Industrial Comercial. De esta manera la nueva parcela aumenta su superficie hasta el trazado que se ha modificado del vial de acceso a la calle Turiaso. Las plazas de aparcamiento que se eliminan con este cambio se compensan, como se demuestra en el apartado correspondiente, en las nuevas parcelas de aparcamientos que se disponen en la manzana ALI-12 y en la nueva ampliación.

Cambio nº 9. El Equipamiento Social ES-7 se transforma en Zona Verde.

Se amplía la Zona Verde ZV-38 debido a la reordenación llevada a cabo en la antigua zona de Futuros Crecimientos, la existencia de importantes servidumbres de acueducto en la zona y la dificultad de acceder a dicha área al encontrarse en un ángulo de la misma.

#### Bloque 4.- MODIFICACIONES DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

Cambio nº 10. Modificaciones en la normativa urbanística. Se introducen en el texto normativo determinados cambios ya que se ha constatado que a ciertas zonificaciones se les ha asignado una edificabilidad poco coherente con el uso al que se va a destinar, e incluso alguna de ellas posee una edificabilidad difícilmente materializable debido a la afección de las servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de Zaragoza, que reducen drásticamente la superficie real de la parcela en la que puede hacerse efectiva dicha edificabilidad asignada. Se propone la introducción de las siguientes modificaciones:

- Las parcelas de equipamientos CIES y ES, y el parque deportivo PD-1 son las zonificaciones a que nos referimos, cuya realidad edificatoria está muy por debajo de lo asignado por el Proyecto Supramunicipal.

- Se limitan los usos de la parcela CIES-1, debido a la afección acústica que supone su ubicación cercana al aeropuerto.

- Se modifica la edificabilidad asignada a las áreas Logístico Industriales Comerciales ALIC-1 y ALIC-2 pasando de ser un coeficiente aplicado a su área (la unidad) a un número absoluto que viene dado por la edificabilidad que tenían en la Modificación nº 8, es decir la que les correspondía antes de aumentar su superficie con los viales públicos que ahora en la Modificación 9 han absorbido. Al área ALIC-1 se le añade la edificabilidad de la parte de la ALIC-6 del Modificado 8 que incorpora a su nuevo límite.

- Se establecen unos retranqueos obligatorios en las Áreas ALIC-1, ALIC-2 y ALIC-8:

en los dos primeros casos consecuencia de la desaparición de los viales a los que daban frente y la necesidad de proteger las infraestructuras que ya se han ejecutado en los mismos; en el tercer caso fruto de la afección de la Autovía A-2 Distancia Línea de Edificación.

- Se eliminan las referencias a las Áreas Equipamiento Social ES-7 y Área Comercial AC-1.4 de las Normas Urbanísticas al desaparecer estas áreas fruto de las reordenaciones efectuadas.

- Se actualizan los Anexos de las Normas Urbanísticas: Anexo 1. Plano usos pormenorizado y Anexo 2. Mapa sonoro del aeropuerto.

#### Bloque 5.- CORRECCIÓN DEL LÍMITE DE LA ZONA DE SEGURIDAD DE LA BASE AÉREA

Cambio nº 11. Corrección de error en la delimitación de la zona de seguridad de la Base Aérea de Zaragoza en su trazado por la zona del Sistema General Ferroviario.

Se ha detectado un error en la delimitación de la zona de seguridad de la Base Aérea de Zaragoza en su trazado por la zona del Sistema General Ferroviario, por lo que se procede a subsanar dicho error.

#### Bloque 6.- ACCESOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO BON AREA

Cambio nº 12. Incorporación de la mejora del acceso a la gasolinera de CAG situada en el Pk. 311 de la A2.

Se trata de incorporar los nuevos accesos a la gasolinera, para lo cual se plantea la modificación de las zonas verdes afectadas para adaptarse al vial de salida desde la nueva rotonda y para habilitar una zona de reserva viaria que permitirá un acceso secundario a los terrenos de la gasolinera.

En cuanto a las SUPERFICIES, la modificación nº 9 conlleva un incremento de 324.360 m<sup>2</sup> en la superficie del ámbito de PLAZA, que representa un 2,46% de la superficie actual.

Con respecto a APROVECHAMIENTO MEDIO, teniendo en cuenta la nueva superficie de PLAZA y las modificaciones de usos y superficies llevadas a cabo en los distintos Cambios descritos, el Aprovechamiento Medio resultante de la nueva ordenación propuesta es de 0,3304 UAs/ m<sup>2</sup>, que resulta ser ligeramente inferior al Aprovechamiento Medio de la ordenación vigente (0,331713 UAs/ m<sup>2</sup>) y es también inferior al Aprovechamiento Medio máximo establecido para PLAZA en el PGOU de Zaragoza, que está fijado en 0,347 UAs/ m<sup>2</sup>

### 3.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento de modificación de Planes y Proyectos de Interés General está regulado en el artículo 42 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Por tratarse de una modificación de carácter sustancial, de conformidad con lo establecido en el apartado 4. del citado artículo 42, la tramitación a seguir para su aprobación es la establecida en el artículo 41 de dicha Ley. A su vez, puesto que se ha declarado de interés general esta modificación en cuanto afecta a la ampliación de la superficie de la Plataforma Logística, el procedimiento de aprobación es el mismo del citado artículo 41.

Según lo previsto en el artículo 46 de la citada Ley, el acuerdo de aprobación de la modificación implicará la declaración de utilidad pública o el interés social de las expropiaciones que, en su caso, sean necesarias para su ejecución, llevando implícita la declaración de necesidad de ocupación.

Aprobada inicialmente la Modificación mediante la antes referida Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de 30 de septiembre de 2019, en ejecución de la misma, por el Director General de Ordenación del Territorio, fue sometida a los trámites de información y participación públicas, así como a audiencia del Ayuntamiento de Zaragoza y a consulta de las distintas Administraciones.

En el periodo de información y participación pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- De BANCALE SERVICIOS INTEGRALES, S.L., recibidas el 6-11-2019.
- De la Asociación Empresarial Plaza (dos escritos), recibidas el 7-11-2019.
- Del Ayuntamiento de Zaragoza, recibidas el 18-11-2019. En estas constan alegaciones del Servicio de Planificación y Diseño Urbano, del Servicio de Ingeniería y Desarrollo Urbano y del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística.

A su vez, se recibieron los informes siguientes:

- Informe de la Dirección General de Carreteras, recibido el 28-10-2019.
- Informe del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), recibido el 7-11-2019.
- Informe de la Dirección General de Interior y Protección Civil, recibido el 25-11-2019.
- Informe de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria, del Ministerio de Fomento, recibido el 2-12-2019.
- Informe de la Dirección General de Aviación Civil, del Ministerio de Fomento, recibido el 20-1-2020.

El conjunto de los informes y alegaciones relacionados fue remitido a la entidad promotora, presentando esta un informe técnico de contestación de fecha 21 de febrero de 2020, en los términos que se resumen a continuación:

- En cuanto al informe de la Dirección General de Carreteras, no efectúan ninguna manifestación, puesto que este se emite en sentido favorable, sin perjuicio de los permisos previos que en ejecución de obras deban obtener de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza.
- En cuanto a la alegación de BANCALE SERVICIOS INTEGRALES, S.L., relativa a la existencia de un error gráfico, consideran que ha de estimarse, por lo que corresponderá

representar el Sistema General Viario de la prolongación de la calle Turiaso, hasta alcanzar la antigua carretera de Madrid, grafiando la delimitación del Sistema General Viario recogido en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, tanto en los Planos de Información como en los Planos de Ordenación.

- En cuanto a las dos alegaciones de la Asociación Empresarial Plaza. En la primera solicitan la no ejecución de la nueva rotonda de acceso a la estación de servicio de Bonarea. En la segunda solicitan la realización integral del Acceso Norte, incluyendo la conexión de entrada y salida con la antigua rotonda de la N-II. La entidad APL en su informe argumenta que ambas alegaciones han de desestimarse.

- En cuanto al informe del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), emitido en sentido favorable, si bien exige la corrección de aspectos puntuales en la redacción del articulado de las Normas Urbanísticas y en la documentación gráfica, para su adaptación a la normativa del sector ferroviario en vigor. APL consideran que han de introducirse las modificaciones necesarias en la redacción del artículo 3.2.1. de las Normas Urbanísticas y en los Planos de Ordenación P-1, P-2, P-3, P-4 y P-5, actualizando en estos el texto de la leyenda y las líneas de zonas de protección ferroviaria.

- En cuanto al informe de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria, al igual que el informe de ADIF, es emitido en sentido favorable, si bien exige la corrección de aspectos puntuales en la redacción del articulado de las Normas Urbanísticas y en la documentación gráfica. Al respecto, APL considera que han de efectuarse dichas correcciones, introduciendo los cambios que indican, tanto en el texto escrito como en la documentación gráfica.

- En cuanto a las alegaciones del Ayuntamiento de Zaragoza:

- Las contenidas en el informe del Servicio de Planificación y Diseño Urbano, la entidad APL en su informe las divide en un total de 8 puntos, argumentando para cada uno de ellos los motivos para su desestimación.

- Las del informe del Servicio de Ingeniería y Desarrollo Urbano, las dividen en un total de 22 puntos, argumentando la estimación de los puntos 6, 7, y 11, en cuanto supone la adaptación de determinados aspectos técnicos del Proyecto de Urbanización del ámbito de la ampliación de la plataforma, y la desestimación del resto, según motiva.

- Y en relación con las del informe del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, las dividen en un total de 7 puntos. Argumentan que han de ser estimados los puntos 1, 2 y 4, de modo que incorporarán la documentación de carácter jurídico o de valoración económica a que se refieren, así como que procede la eliminación del Anexo de Estudio de Alternativas del Proyecto de urbanización presentado, y la desestimación de los demás aspectos alegados, según motiva.

A su vez, se recibieron informes de los distintos órganos de las administraciones consultadas, cuyo contenido se resume a continuación, con respecto a los que la entidad APL no se ha pronunciado en el citado informe:

- Informe de la Dirección General de Interior y Protección Civil, recibido en fecha de 25 de noviembre de 2019, emitido en sentido favorable, si bien indica que, puesto que se han detectado riesgos de tipo natural y de tipo tecnológico, a lo largo del mismo se efectúan determinadas recomendaciones y advertencias, y se hace una remisión expresa a la normativa sectorial en materia de incendios forestales, transporte de mercancías peligrosas, infraestructuras de transporte de hidrocarburos y eléctricas de alta tensión y normativa de autoprotección por razón de actividades industriales.

- Informe de la Dirección General de Aviación Civil, del Ministerio de Fomento, recibido el 20 de enero de 2020, emitido en sentido favorable, si bien recuerda que, al encontrarse el ámbito de la modificación en zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción -incluidas las grúas de construcción y similares-) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972 en su actual redacción, a los efectos de que tal circunstancia sea recogida en los documentos de planeamiento. Además, concluye que lo informado es sin perjuicio de lo que el Ministerio de Defensa estime en relación con sus competencias respecto a la Base Aérea de Zaragoza.

- Informe de la Dirección General de Infraestructuras de Ministerio de Defensa, recibido en fecha de 6 de marzo de 2020, emitido en sentido desfavorable en cuanto que el proyecto de Modificación prevé que “el almacenamiento del material sobrante de las excavaciones en dos vertederos al este de la Plataforma Logística de Zaragoza”, lo cual, según informan, incide de forma negativa sobre la zona de seguridad de la Base Aérea de Zaragoza, entendiéndose que dicha ubicación debe ser descartada, debiendo ser modificado el Proyecto de forma que se descarte el almacenamiento de materiales sobrantes en los vertederos previstos. La nueva ubicación habrá de ser informada favorablemente por el Ministerio de Defensa

La Dirección General de Ordenación del Territorio emitió su Informe-propuesta en el que considera que procede resolver las alegaciones presentadas en los términos y de conformidad con el referido informe técnico de contestación a las mismas emitido por Aragón Plataforma Logística, S.A.U. de fecha 21 de febrero de 2020, cuyo resumen se ha expuesto, asumiendo su contenido íntegramente.

También en dicho Informe-propuesta se indica que habrán de reflejarse en el Proyecto de la Modificación cuantas determinaciones han establecido en sus informes la Dirección General de Carreteras y la Dirección General de Interior y Protección Civil, de esta Administración; el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF); la Subdirección General de Planificación Ferroviaria, del Ministerio de Fomento; la Dirección General de Aviación Civil, del Ministerio de Fomento y la Dirección General de Infraestructuras, del Ministerio de Defensa.

Se ha de tener en consideración que, reunido en fecha de 3 de marzo de 2020 el Consejo Bilateral de Capitalidad, regulado en la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, en el mismo se ha acordado que concurren las circunstancias adecuadas para la aprobación de la modificación nº 9 del proyecto supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza (PLAZA).

El Gobierno de Aragón tiene la competencia para proceder a la aprobación definitiva de la Modificación nº 9 del Proyecto Supramunicipal de la plataforma Logística de Zaragoza (PLAZA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.6 de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, texto refundido aprobado por decreto Legislativo del Gobierno de Aragón 2/2015, de 17 de noviembre, en relación con lo previsto en el artículo 42.4 de la misma.

De conformidad con los antecedentes expuestos y cumplidos todos los trámites exigidos, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 25 de marzo de 2020, se adopta el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.-** Resolver las alegaciones presentadas en el periodo de información y participación pública tras la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN Nº 9 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza (PLAZA), en los términos y de conformidad con el Informe- propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, cuyo contenido se asume en su integridad.

**Segundo.-** Asumir el contenido de los informes emitidos por los distintos órganos de las distintas administraciones consultadas.

**Tercero.-** Aprobar definitivamente la MODIFICACIÓN Nº 9 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza (PLAZA), con las prescripciones derivadas de la estimación de las alegaciones expresadas, así como del contenido de los informes emitidos por las administraciones consultadas.

**Cuarto.-** Requerir a la entidad promotora ARAGON PLATAFORMA LOGÍSTICA, S.A.U. la presentación de un texto refundido de la Modificación en el que se recogerán las correspondientes prescripciones y cambios derivados de lo acordado en los apartados anteriores.

**Quinto.-** Dar general conocimiento del presente acuerdo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, con la indicación de que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación; no obstante, se hace constar que los indicados plazos se hallan en suspenso en virtud de lo dispuesto en las disposiciones adicionales tercera y cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.